

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Fundación para el Desarrollo del Deporte del Estado Falcón FUNDEFAL.

**Sub-área:** Departamento Administrativo.

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL; correspondientes a los ejercicios fiscales 2012-2013.

**Código de la Actuación:** AO-07-2014

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN:

#### **Características Generales del Objeto Evaluado:**

La Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, es una Fundación que en todos sus actos; tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Regional, fue creada según Decreto N° 255 de fecha 28 de julio de 1996 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario, en la misma fecha, debidamente protocolizada por ante la Oficina Subalterna del Registro del Municipio miranda del estado Falcón, inserto bajo el número 49, folios del 238 al 252 del punto I, tomo 7° de fecha 02-09-1996. La fundación tiene por objeto promover el desarrollo del deporte en el Estado Falcón; programar y coordinar las actividades deportivas del Estado, en su atención y desarrollo integral; dirige los planes de asistencia médica y la protección social de los atletas y del personal técnico y de entrenadores deportivos; promueve y divulga las actividades deportivas Regionales desde los Municipios del Estado, hasta el nivel Nacional e Internacional. De igual manera, atiende en su programación y coordinación, la construcción, mejoras, ampliación, mantenimiento y administración de las instalaciones deportivas que correspondan al Ejecutivo Regional y las que le correspondiere provenientes de otros entes u organismos regionales, nacionales e internacionales y de cualquier otra institución de orden público o privado que se le asigne o encomiende. La Fundación además contribuye con las

escuelas y liceos, y atiende especialmente las instalaciones sin fines de lucro, dedicadas a la promoción del deporte infantil y juvenil.

**Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la revisión de las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras y técnicas, llevados a cabo por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012-2013. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 21-04-2014 al 21-05-2014; sin embargo se emplearon adicionalmente 7 días equivalente a 147 h/h para el cumplimiento de los programado.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante los ejercicios fiscales 2012-2013.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de contratistas para las contrataciones de la obra, efectuadas por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, en los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL.
- Constatar mediante inspección "in situ", la existencia, estado actual de las obras y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pago

efectuados, de las obras ejecutadas por la por la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, en los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013.

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### **Observaciones Relevantes**

- En revisión a la documentación suministrada comprobante de egreso, orden de pago y contrato, se constató la contratación de dos 02 profesionales independientes por concepto de asesor de la Fundación, por la cantidad total de Bs. 50.341,22 y asesor deportivo adjunto a la Dirección de Deporte por la cantidad total de Bs. 22.909,56; ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2012; no evidenciándose en documentación el Certificado de Inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control ante la Contraloría General de la República, tal situación fue consultado en el portal electrónico de la Contraloría General de la República. Al respecto los artículos 2, 20 y 23 del Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independiente en materia de Control, indica: “Artículo 2: Están sujetos a las disposiciones del presente Reglamento: 1. Los órganos de control fiscal indicados en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. 2. Las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entidades a los que se refieren los numerales del 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. 3. La superintendencia Nacional de Auditoría Interna. 4. Los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores que ofrezcan o presten sus servicios profesionales en materia de control a los sujetos a que se refieren los numerales anteriores. Artículo 20: Los sujetos a que se refieren los numerales del 1 al 3 del artículo 2 del presente Reglamento, solo podrán contratar con las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independiente, en materia de control y calificada para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se pretenda contratar. A tal efecto, solicitarán al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultarán en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho

certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona de quien se pretende contratar. Artículo 23: Podrán contratarse los servicios de auditores Consultores y Profesionales Independiente o Firmas de Auditores, solo cuando se requiera personal altamente especializado para realizar tareas específicas que no puedan ser ejecutada por el personal del órgano o entidad contratante por falta de experticia técnica o insuficiencia de personal. Dicha contratación será por un tiempo determinado que no excederá del ejercicio presupuestario.” Los hechos antes expuestos, obedecen a debilidades en el control y verificación de los procesos llevados por los responsables de realizar las contrataciones de servicios con personas naturales y/o jurídicas en cuanto a requisitos y condiciones que se deben tener presente al momento de la contratación con profesional independiente; lo que trae como consecuencia que se contrate personas que no se encuentran acreditadas por la Contraloría General de la República para realizar actividades o tareas específicas de control que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Fundación.

- En los expedientes de las obras “Adquisición de suelo de ejercicios libres de alta competición para el Gimnasio de Gimnasia “PROF. GABRIEL GUANIPA SEMECO” Municipio Miranda Estado Falcón” y “Mejoras a las Instalaciones Deportivas del Estado Falcón (Suministro de Insumos)”, se verificó que la comisión de contratación de FUNDEFAL, no realizo el informe de evaluación de los resultados de los aspectos legales, técnicos y financieros a las empresas para su selección. Al respecto el artículo 70 de la Ley de Contrataciones Publicas establece: “El informe de recomendacion debe ser detallado en sus motivaciones, en cuanto a los resultados de la evaluacion de los aspectos legales, tecnicos, economicos, financieros y en el empleo de medidas de promocion de desarrollo economico y social, asi como en lo relativo a los motivos de descalificacion o rechazo de las ofertas presentadas. En ningun caso, se aplicara criterios o mecanismos no previsto en el pliego de condiciones, ni se modificaran o dejaran de utilizar los establecidos en el.” Situación que se originó por debilidades en el control interno, por parte de la comisión de contratación al no elaborar el informe de evaluación; lo que trae como consecuencia, que no se pueda verificar con exactitud la información relacionada

con la calificación técnica, legal y financiera de las empresas que participaron en el proceso de selección.

## CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: no poseen los Libros de Actas de la Junta Directiva; no contaba con instrumentos de control internos tales como: Manuales de Normas y Procedimientos y Reglamentó Interno, debidamente aprobados por la Máxima Autoridad jerárquica; no se realizaron dentro de los lapsos previstos, los ajustes al Plan Operativo, lo que ocasionó que no se cumpliera en su totalidad lo programado; así mismo, para el alcance auditado el periodo del auditor interno estaba vencido; no elaboraron los estados financieros; en lo que respecta a los gastos ejecutados por la Fundación; no realizaron las modalidades de Selección de Contratista para la adquisición de bienes y/o servicios, ni se evidenciaron los expediente correspondiente, por cuanto no se observaron los documentos que demuestren el proceso de selección de empresa, llevado a cabo en cada uno de los casos, de acuerdo al monto para la aplicación de la modalidad de contratación. Por otra parte, en revisión a los expedientes de las obras “Adquisición de suelo de ejercicios libres de alta competición para el Gimnasio de Gimnasia “PROF. GABRIEL GUANIPA SEMECO” Municipio Miranda Estado Falcón” y Mejoras a las Instalaciones Deportivas del Estado Falcón Suministro de Insumos, Se detectaron debilidades de control, supervisión y seguimiento por parte de la Comisión de Contrataciones, en cuanto a la elaboración y custodia de las acta que autoricen el inicio de los procedimientos para la selección de contratistas. Del mismo modo se determinó que no se realizó el informe de evaluación de los resultados de los aspectos legales, técnicos y financieros de las empresas que participaron, ni fue elaborado el informe de recomendaciones, no fueron emitidas las invitaciones de las empresas que participaron en el proceso de Consulta de Precios, ni se verificó el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social por parte de la empresa ejecutora de la primera obra antes mencionada. En lo que respecta a la obra “Mejoras a las

Instalaciones Deportivas del Estado Falcón Suministro de Insumos”, ejecutadas por la FUNDACION, cabe señalar que en inspección se verificó la ejecución de las actividades tal como lo especifica el proyecto, las cuales alcanzan un avance físico de hasta un 70%, por lo que el 30% restante se corresponde a los trabajos que aun se están realizando en dicho gimnasio colocación de cerámica en las paredes de los baños: damas y caballeros; de igual forma se pudo apreciar en la inspección de los trabajos realizados en el Gimnasio Cubierto Mano Peché en el sector Curazaito, Gimnasio cubierto Carlos Sanchez y la Sala de Tenis de mesa en el Complejo Polideportivo Libertador, la ejecución de actividades necesarias para su funcionamiento con avance Físico del 100%, durante el ejercicio fiscal 2013. Con relación a los bienes, se verificó mediante inspección en sitio la existencia de seis (06) vehículos inoperativos y el faltante de trescientos veintiséis 326 bienes muebles pertenecientes a Fundefal.

#### RECOMENDACIONES

- La Junta Directiva y el Presidente, antes de realizar contrataciones con Auditores, Consultores y Profesionales Independientes para realizar actividades o tareas específicas de control y que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Fundación, deberán verificar que los mismos se encuentren inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes ante la Contraloría General de la República.
- La comisión de Contrataciones de la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano FUNDEFAL, debe implementar acciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos que corresponda al procesos de selección de contratistas, específicamente: Autorización del acta de inicio, Publicación o Invitación del llamado a concurso, Informe de evaluación de Ofertas de las empresas, Informe de Recomendaciones y la Adjudicación del proyecto de la Obra, para poder conformar los respectivos expedientes, en virtud de verificar la exactitud, transparencia y objetividad de los mismos.

